

**PUBLICADO B.O.P. CIUDAD REAL 23/06/2.010**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE ALCÁZAR DE SAN JUAN.

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato**

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de organización y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y Danza de Alcázar de San Juan así como de la escuela/campus de verano

Los Servicios a realizar así como las características, condiciones y demás circunstancias vienen detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas al cual nos remitimos en su totalidad.

**El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que forma parte integrante del mismo.**

El contrato administrativo objeto del presente procedimiento tiene la calificación de **servicios** tal y como establece el **artículo 10 de la Ley 30/2007**, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Teniendo en consideración el artículo anterior y el **Anexo II** de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, la **categoría** del presente contrato es **26** (Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos).

La necesidad del objeto del presente contrato consta en el expediente.

**CLÁUSULA SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE**

En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), así como la legislación de Régimen Local, las restante normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

### CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del presente **contrato de servicios** será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de acuerdo con el **artículo 141 de la Ley 30/2007**, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo **134.1 de la Ley 30/2007**, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula decimoprimera de este Pliego.

La tramitación será ordinaria.

### CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **[www.alcazardesanjuan.es](http://www.alcazardesanjuan.es)**

### CLÁUSULA QUINTA. Precio del Contrato

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 415.000 € / año. La presente actividad está exenta de IVA en aplicación de la Ley 66/1.997 de 30 de Diciembre y a tenor del Pliego de Prescripciones Técnicas. El importe referenciado incluye la Escuela/campus de verano).

El precio se abonará con cargo a la partida 323.2279902 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente y adecuado hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

### CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicios para la contratación del servicio de escuela municipal de música y danza de Alcázar de San Juan es de DOS AÑOS prorrogables por otros dos. El presente contrato no podrá iniciarse hasta el 6 de Noviembre de 2.010, fecha de vencimiento del actual contrato, salvo que con carácter previo se produzca la renuncia expresa del contratista actual, en cuyo caso el nuevo contrato se podrá iniciar con fecha 1 de Septiembre de 2.010.

**CLÁUSULA SEPTIMA. Clasificación del contratista**

Aún tratándose de un contrato de servicios por importe de 415.000 € no se exige clasificación debido a su encuadre dentro del Anexo II de la L.C.S.P.

**CLÁUSULA OCTAVA. Solicitudes de Participación y Criterios para la Selección.**

**Solicitudes de Participación**

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de solicitudes de participación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en Perfil de contratante.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General de documentos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, C/ Santo Domingo,1 de esta localidad, C.P.13.600 en horario de 9,00 horas a 14,00 horas **dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.**

Las solicitudes de participación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud para Participar en la contratación de **“SERVICIO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA”**

**Toda la documentación se presentará precedida de un índice y con todas sus hojas numeradas.**

El contrato sólo podrá celebrarse con empresas que reúnan los siguientes requisitos:

1º) Ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con

elementos personales, materiales y medios financieros suficientes para la debida ejecución del contrato.

2º) Tener plena capacidad de obrar y no estar inmersas en alguna prohibición de contratar ni estar afectadas las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas por algún tipo de incompatibilidad.

**Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:**

**1)** Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación y así como la **capacidad de obrar** de los empresarios, que se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2)** La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**3) Con independencia de la acreditación de la solvencia técnica , los licitadores deberán aportar:**

**a)** Declaración sobre el volumen global de negocios, y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

**b)** Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

**4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

## CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Las Ofertas se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento, sito en C/ Santo Domingo,1 de Alcázar de San Juan.13600 (C.Real), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, dentro de los **15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, contados desde el siguiente a su publicación.**

**Dicho anuncio se publicará también en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.**

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

La documentación podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos , en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

### CLÁUSULA DECIMA. OFERTAS

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda

«Oferta para licitar a la contratación de **“SERVICIO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA”**»

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica

La documentación que se aporte dentro de los sobres, irá precedida de un índice y con todas sus hojas numeradas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán, debidamente relacionados con un índice, los siguientes documentos:

**SOBRE «A»**

**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- b) Documentos que acrediten la representación.**

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán copia notarial del poder de representación , **bastanteado por el Secretario de la Corporación.**

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las comprendidas en el Art.49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, conforme a la cláusula séptima (que en este caso NO se exige) y justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

E) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato o Aval, en su caso.

F) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE «B»**

**OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACION TECNICA**

**a) Oferta económica**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento **ABIERTO** del contrato de **SERVICIO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA**, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros (incluida la escuela/campus de verano) y \_\_\_\_\_ Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, sumando un TOTAL DE \_\_\_\_\_ €

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

No se admitirán aquellas proposiciones que tengan omisiones, enmiendas o tachaduras que impidan conocer exactamente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la Oferta.

En la proposición deberá indicarse , como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

- b) Documentos técnicos que acrediten fehacientemente los criterios técnicos o cualitativos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos, debidamente firmados, rubricados y numerados. Además deberán incluir todas las posibles mejoras al Pliego de Prescripciones Técnicas, que se relacionarán en un índice de forma independiente.**

#### **CLÁUSULA DECIMA. Garantía Provisional**

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de la Corporación cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. CRITERIOS DE ADJUDICACION.-**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación. La selección se efectuará de conformidad a los siguientes criterios de valoración y baremo de puntuación:

1º) Proyecto de Gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza (Máximo de 6 puntos).  
Deberá incluir como mínimo:

- a) Proyecto Educativo de Centro.
- b) Reglamento de Régimen Interno
- c) Proyecto Curricular de Centro

2º) Propuestas de mejoras al Pliego ( Hasta 2 puntos en los siguientes apartados :

- a) Gestión del funcionamiento de la Escuela de Música:
  - a1) Dotación de material complementario para la Escuela de Música...0,50 puntos
  - a2) Mejoras a la gestión administrativa de la Escuela de Música.....0,25 puntos
  - a3) Mejoras relacionadas con la imagen y publicidad del Centro..... 0,25 puntos

b) Personal:

- b1) Titulación del personal docente superior a la mínima exigida..... 0,25 puntos.
- b2) Propuesta de formación para el personal adscrito a la E. Música... 0,25 puntos.

c) Actividades educativas complementarias..... 0,50 puntos.

3º) Conocimientos y experiencia en gestionar enseñanzas musicales en el seno de Escuelas Municipales de Música ( Hasta 1 punto.):

- Servicios prestados por año y servicios..... 0,10 puntos

4º) Mejora a la baja respecto al tipo (Hasta 1 punto):

Para ello se aplicará la máxima puntuación a la mejor baja que se produzca de acuerdo con la siguiente fórmula  $B/A \times 1$ , siendo "A" la oferta económica de cada uno de los licitadores y "B" la Oferta económica del licitador que realiza la mayor baja.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se conformará como sigue:

Presidente: Miembro de la Corporación o funcionario de la misma

Vocales: Secretario, Interventor, así como aquellos otros que se designen por el Órgano de Contratación, entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Secretario: Un funcionario de la Corporación.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de las Solicitudes de Participación y Adjudicación Provisional.**

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a las 12 horas. Calificará las solicitudes de participación y documentación administrativa.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada, a tenor de lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

La Mesa de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación y a la vista de las proposiciones presentadas, la adjudicación provisional del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el **plazo máximo de dos meses** desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja de la Corporación.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación Definitiva**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en

que se publique aquélla en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real* y en el Perfil de Contratante. Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

**CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante una nota expedida por la oficina liquidadora competente, el pago o exención de los

impuestos que procedan, así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de escritura.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

- Con carácter previo a la formalización del contrato, los propuestos como adjudicatarios deberán tener vigentes las correspondientes pólizas de seguro de accidentes y de responsabilidad civil. La Administración de manera opcional y con carácter previo a la adjudicación podrá exigir su presentación.
- 
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el Art.210 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.
- 
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen en especial los derivados de la publicación de anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales correspondientes.
- 
- En general, con todo lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, en el presente pliego, en la L.C.S.P. y en particular con en el Capítulo II de la Sección 2ª de dicho precepto legal.
- 

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios**

Procederá, en su caso, la revisión de precios con los límites, coeficientes y fórmulas comprendidos en los artículos 77 a 82 de la L.C.S.P.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato y Penalidades**

En cuanto a los incumplimientos, éstos vienen detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que, en esencia, son los que se detallan a continuación:

GRAVES.-

- Tener cerrado la Escuela aunque solo sea un día (sin autorización del Ayuntamiento).

## CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Disponer de trabajadores/as sin estar en situación laboral de acorde a las condiciones exigidas en el pliego de condiciones técnicas y de la legislación laboral
  
- No ejecución del Proyecto Educativo, del Reglamento de Régimen Interno y del Proyecto curricular.

### LEVES.-

- Mantener las instalaciones en desorden, poco cuidado y/o falta de higiene.
- No ejecutar las mejoras comprometidas
- 

Las Sanciones y/o penalidades que se puedan derivar por incumplimiento vienen establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, en el Artículo 235 de la L.C.S.P. y en general las contempladas en dicho cuerpo legal.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Modificación del Contrato**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

**CLAUSUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos **206 y 284 de la LCSP con los efectos previstos en los artículos 207 y 285 del mismo cuerpo legal, así como con los artículos concordantes del R.G.L.C.A.P.; y se acordará por el órgano de contratación**, de oficio o a instancia del contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cabrá, a tenor del artículo 37 de la LCSP, interposición de Recurso Especial en materia de contratación.

Alcázar de San Juan, a 3 de Junio de 2.010

La Concejala Delegada de Hacienda,  
R.Interior y Participación  
(P.D. 18.06.07)

Fdo. : Ana Belén Tejado Alberca.

**INFORME DE SECRETARIA.-** Se informa favorablemente por esta Secretaria del presente Pliego de Cláusulas Administrativas reguladoras para la adjudicación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, del **contrato de Servicio para la Escuela Municipal de Música y Danza**”, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 415.000 €(incluida la Escuela / campus de verano). El presente informe se emite en cumplimiento de la Disposición Adicional Segunda, apartado 7, párrafo 2º de la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Alcázar de San Juan, a 3 de Junio de 2.010

EL SECRETARIO.

Fdo: Jesús Lizano Almendros